

CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR PARA QUE SE RESPETAN LOS DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL DEL INSABI DE YUCATÁN QUE SERÁN TRANSFERIDO A SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO IMSS-BIENESTAR O A LA SECRETARÍA DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO ROMMEL AGHMED PACHECO MARRUFO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, las Diputadas y Diputados de la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de la asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Consideraciones

I. La Organización Mundial de la Salud define el término “Salud” como «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades»

Conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la salud de las y los mexicanos se encuentra en el artículo 4º que dice:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Para que existe la protección de la salud es indispensable contar con un sistema de personas que trabajen con todas las medidas de protección laboral que les permita atender a las y los mexicanos.

La legislación federal reconoce el derecho laboral de las personas que trabajan en el sector salud como son:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

b) Ley Federal del Trabajo

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

II. El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

El Decreto creó el Instituto de Salud para el Bienestar que tuvo por objetivo “proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud (Artículo 77 bis 35).

Dentro de las funciones se contempló contar con personal para atender las funciones del Instituto de Salud para el Bienestar:

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de Salud para el Bienestar tendrá las funciones siguientes:

...

V. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, la implementación de redes integradas de servicios de salud en las que participen todas las instituciones públicas de salud, federales o locales, que confluyan en una zona, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como la continuidad de la misma;

VI. Contribuir con la Secretaría de Salud y con la participación que, en su caso, corresponda a las entidades federativas, en la planeación estratégica de esquemas que permitan privilegiar el uso racional de los recursos humanos debidamente capacitados, del equipo médico y de la infraestructura médica. Dicha planeación se hará tomando en cuenta las redes integradas de servicios de salud;

VII. Supervisar que en las unidades médicas a su cargo, se cuente de manera permanente con el personal profesional, auxiliar y técnico para la salud necesario para la prestación de los servicios, con especial énfasis en las comunidades marginadas.

Dicho personal deberá ser acorde al nivel resolutivo de la unidad médica de que se trate;

VIII. Impulsar, en términos de las disposiciones aplicables, el establecimiento de estímulos como parte de la remuneración correspondiente, para el personal profesional, técnico y auxiliar para la salud, que preste sus servicios en comunidades marginadas o de difícil acceso;

IX. Colaborar con la Secretaría de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud;

X. Proponer, con sujeción a los recursos disponibles, programas de regularización del personal profesional, técnico y auxiliar para la salud que participe en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, en el que se consideren, entre otros aspectos, la antigüedad y el desempeño;

XI. Formular y mantener actualizada la plantilla ocupada de los trabajadores que participan en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, y operar, conforme a lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias, un sistema de administración de nómina, en el cual se deberá identificar al menos el tipo, nivel, clave de la plaza y del centro de trabajo correspondiente, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El sistema de administración de nómina deberá observar los criterios de control presupuestario de servicios personales, así como los principios de transparencia, publicidad y de rendición de cuentas;

III. De acuerdo con la información que presenta el “Informe de resultados 2023. Transformación del sector salud 2019-2024”, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud para el Bienestar, la cobertura nacional del personal contratado para el ejercicio 2023 es:

Programa	Médicos	Enfermeras	Rama Paramédica	Grupo Afín	Plazas autorizadas	Total de plaza ocupadas
Recuperación de los servicios de salud	3,783	10,143	10,143	578	16,495	15,141
Médicos especialistas	1,777	0	0	0	2,528	1,777
E023	2,021	2,447	2,447	0	6,557	5,098
PFAM	753	713	713	811	2,654	2,277

Programa	Médicos	Enfermeras	Rama Paramédica	Grupo Afín	Plazas autorizadas	Total de plaza ocupadas
FSB	52	234	234	298	919	919
Regularización de personal de honorarios de la CDMX	873	1,148	1,148	329	3,348	3,348
Convenio de colaboración para reforzarlos servicios de salud en el Estado de Durango	167	395	395	44	695	695
Convenio de colaboración para reforzarlos servicios de salud en el Estado de Tabasco	28	141	141	186	580	580
U013	23,662	37,786	37,786	12,560	86,901	86,901
Total	33,116	53,007	53,007	14,806	120,677	116,736

En lo que se refiere al Estado de Yucatán hay 112 unidades de 1er nivel de atención y 8 unidades de 2º nivel de atención con 1,511 profesionales de la salud de los cuales 366 son médicos, 699 enfermeras, 98 recursos paramédicos y 348 recursos afines como se puede ver en el siguiente cuadro:

Programa	Médicos	Enfermeras	Rama Paramédica	Grupo Afín	Total
Recuperación de servicios de salud	89	390	23	60	562
Médicos especialistas	58	0	0	0	58
E023	106	0	0	0	106
PFAM	16	12	0	15	43
UO13	97	292	23	247	689
Otros	0	5	22	26	53
Total	366	699	68	348	1,511

IV. El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 29 de mayo de 2023 indica la desaparición Instituto de Salud para el Bienestar y la situación de su personal quedaría a lo que establece el siguiente transitorio

Cuarto. La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las disposiciones que, entre otros aspectos, establezcan los términos plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así



como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda.

Los derechos laborales del personal del Instituto de Salud para el Bienestar que sea transferido a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o a la Secretaría de Salud, se respetarán conforme a la Ley, las condiciones generales de trabajo y la demás normatividad aplicable.

La Secretaría de Salud realizará las gestiones que resulten necesarias para llevar a cabo la extinción del Instituto de Salud para el Bienestar.

De igual manera, en el mismo plazo previsto en el primer párrafo del presente transitorio, el Instituto de Salud para el Bienestar transferirá a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o a la Secretaría de Salud los recursos materiales, humanos y financieros que corresponden a sus funciones de atención médica.

V. La Organización Internacional del Trabajo declara la importancia de los servicios de salud por ser “fundamentales de la sociedad y la economía” por tener “efectos positivos en la salud individual y pública, además de potenciar el crecimiento económico y el desarrollo. El sector de la salud también es un importante sector de empleo, con un gran potencial para la generación de empleo”.

En ese sentido es que la Organización Internacional del Trabajo reafirma que

[...] la escasez de personal sanitario calificado y su distribución desigual a nivel mundial constituye un importante obstáculo a la hora de proporcionar acceso universal a la atención de salud. La Comisión de Alto Nivel sobre el Empleo en el Ámbito de la Salud y el Crecimiento Económico hizo un llamado para invertir en el personal sanitario, poniendo en relieve la contribución del sector salud al crecimiento económico nacional.

El trabajo decente para estos trabajadores es esencial para con el fin de proporcionar una atención de salud de calidad.

Por ello, la necesidad de promover las acciones para cuidar y proteger los derechos laborales del personal del Instituto de Salud para el Bienestar que sean transferido a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o a la Secretaría de Salud.

VI. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de la Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que se respetan los derechos laborales del personal del Instituto de Salud para el Bienestar de Yucatán que serán transferido a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promueva las acciones necesarias para apoyar y orientar al personal sobre los derechos laborales que serán transferido a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o a la Secretaría de Salud.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del
Honorable Congreso de la Unión, a 13 de junio de 2023

Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo

